

13 de Septiembre de 2019 No. de Oficio: 2013/19 EXP. ADM. D-241/19 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U

OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NUMERO ESQUINA CON DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012.
PRESENTE
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 13-trece días del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-241/2019, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle NUMERO ESQUINA CON DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 04-cuatro días del mes de Julio del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita NUMERO de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON DE LA COLONIA NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo trano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, prorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del mueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos ⁹⁶⁰⁴⁶. ARA DE DE SAÎGE Estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como umaso vicio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



2.- Ahora bien, con fecha 12-doce días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse quien se identificó con licencia de conducir número 3455823 y dijo ser Encargado con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Francisco Javier Cabrera Tovar, con número de Gafete 85527; Acto seguido se solicita a la Company, para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Un inmueble de dos niveles con área de cocina, sala, comedor, recamara y baños.

La edificación anteriormente señalada, tiene aproximadamente 0 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: CASA HABITACION.

Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, **contando con 0 cajones de estacionamiento**. Así mismo, el predio SI cuenta con área libre en aproximadamente **15.00 metros cuadrados**. Además NO cuenta con área jardinada.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Propio de Casa Habitación.

En atención a lo anterior se requiere a la C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostró al momento de la visita.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Suspensión temporal por no contar con las licencias correspondientes para la construcción de columnas en el tercer piso..

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 485.



OBSERVACIONES ADICIONALES: Una construcción de columnas en el tercer nivel al cual no se tuvo acceso, ya que no hay escaleras al tercer nivel.

3 Con fecha 16-dieciseis de Agosto del presente año, el C.
Propietario del inmueble que se ubica en la calle NUMERO ESQUINA CON
DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE
EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012, presenta escrito en el local de esta Secretaría, en el que
manifiesta: "Con motivo de la inspección realizada por esa H. Dependencia con fecha del pasado 12 de
Agosto del presente referente a la denuncia D 0241-19 realizada el pasado 18 de Junio (de la cual ya se
ha solicitado su cancelación mediante oficio) en mi propiedad ubicada en las calles de Isaac Garza pte.
No.1203 en el centro de esta Ciudad y con expediente catastral 03-072-012 referente al permiso de
construcción en tercer nivel, anexamos los siguientes comentarios de inconformidad: a) Se solicitó
avisar para poder atender e ingresar al tercer nivel con escalera metálica pues no hay en la edificación
y explicar las condiciones y no lo hicieron; b) Se declara construcción de columnas, las cuales ya existían
al momento de entregar la denuncia. Además no hay ningún tipo de material para construcción; c) Lo
más indignante es que están los sellos de clausura (los cuales urge los retiren pues se me exhibe de algo
que no estoy elaborando y de una obra que no existe, incluso la cimbra que existía se retiro para
respetar los pasos correctamente y solicitar permiso, el cual sigue suspendido hasta que juridíco
resuelva".

4.-Téngase a la compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología acuerda imponer la sanción correspondiente, en virtud de que se detectaron actividades de construcción en el predio que se ubica en la calle NUMERO ESQUINA CON DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012, sin contar con la autorización previa de esta Secretaría. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 286, 341 fracción I, XII, 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las construcciones, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 12-doce de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

L'Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo disquesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública



del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE DE LA COLONIA ESQUINA CON MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución señalada en el Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle NUMERO ESQUINA CON DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-03-072-012, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 de los Municipios del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.



detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALL	CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON 012, Debiéndose en consecuencia colocar los sellos	
	er las Licencias y/o permisos necesarios para la	
MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER C. MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VA. RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALD IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FI SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBEI SALINAS, Inspectores adscritos a esta Secretaría d Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de foi el citado inmueble, a fin de realizar lo order correspondiente.	ZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, O RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ ELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ RTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS e Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de rma conjunta o separadamente y constituirse en nado, procediendo a levantar la Constancia estrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de	
EL C. SECRETARIO DE DESARRO	EZ RAMOS.	
AGG/Fagr		
Lo due notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse y dijo ser vicini del siendo las del del		
día del mes del año 201 dos mil	11.8 c. score	
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:	
NOMBRE: 400 Janes Colores T	NOMBRE	
FIRMA:	FIRMA:	
CREDENCIAL OFICIAL No. 93321	IDENTIFICACIÓN:	